

RESULTANDO: Que por la reseñada se ha presentado escrito de alegaciones que por su extensión no se reproducen pero constan en el expediente, y en síntesis dice: Layla Charrak en mi nieta, según consta en la copia de la partida de nacimiento que se acompaña, que viene esporádicamente a Melilla con el único y exclusivo motivo de visitar a su anciana abuela".

RESULTANDO: Que remitido dicho pliego de alegaciones a la Comisaría de Policía para su informe, ésta lo emite y por su extensión no se reproduce pero consta en el expediente y en síntesis dice: "Que se ratifican en el contenido de su escrito".

Vistos la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionador, la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley orgánica 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 8/2000, anteriormente citada.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, son una clara y manifiesta infracción grave del artículo 54 b) y sancionada con multa de 6.010,13 Euros a 60.101,12 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (TRESCIENTOS EUROS) 300 EUROS.

Contra la presente Propuesta de Resolución y de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto citada, deberá Vd., en el plazo de QUINCE DÍAS si lo estima conveniente examinar el expediente, así como proponer y presentar las pruebas y alegaciones que considere

oportunas ante la Instructora del presente expediente, a partir de la recepción del presente escrito.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que en el supuesto de que estuviera conforme con la presente Propuesta de Resolución y no deseara la prosecución del procedimiento, dando por finalizado al aceptar íntegramente el contenido de la citada Propuesta de Resolución, el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de esta Ciudad, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10.ª planta, presentado este escrito, al objeto de que se le expida la carta de pago correspondiente. POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada delegación de economía y hacienda.

La Jefa de Sección de Gestión Administrativa Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

675.- Número acta, AIS-21/04, F. acta, 26/2/04, Nombre sujeto responsable, Hayim Abselem Bittan, Solidariamente con José Manuel Martín Serrano (18.164.601 y) Socios Comuneros de Tu Cocina CB (E52008596), NIF/NIE/CIF, 45.290.826P, Domicilio, C/. O'Donnel n.º 24, 1º D, Importe, 300,52 €, Materia, Varios.

N.º de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan.